



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 079 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 04 MAY 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 028-2016-GR CUSCO/GGR-OSLTPI del Evaluador de Proyectos, Informe N° 261-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorándum N° 2939-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Técnico MFI N° 64-2016-GR CUSCO-GRPPAT/OPI e Informe N° 705-2016-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Informe N° 253-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándum N° 201-2017-GR CUSCO/GGR de la Gerencia General Regional, Informe N° 216-2016-GR CUSCO/GRRNGMA y Memorándum N° 357-2017-GR CUSCO/GR.RNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Memorándums N° 1112-2016-GR CUSCO/ORAJ y Memorándum N° 77 y 276-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30518 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2017-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2017, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2017 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30518 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2003-GR CUSCO/GR se aprueba la Directiva N° 009-2003-GR CUSCO/GR "Normas para la formulación y aprobación de estudios de inversión a nivel de proyecto detallado" del Gobierno Regional Cusco, en base a la cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto "**Recuperación de la Cobertura Forestal en el Distrito de Kosñipata, Provincia de Paucartambo – Región Cusco**", habiendo sido inscrito en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública con Código SNIP N° 73752, y declarado viable;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 en los artículos 24° y 25°, es requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública, haber registrado el Formato SNIP - 15 en el Banco de Proyectos; y conforme dispone el artículo 27°, Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra";





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, con Memorandum N° 2939-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 14 de octubre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Expediente Técnico del Proyecto "**Recuperación de la Cobertura Forestal en el Distrito de Kosñipata, Provincia de Paucartambo – Región Cusco**", adjuntando el Informe N° 261-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de 12 de octubre del 2016 emitido por el Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica y el Informe N° 028-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 12 de octubre del 2016 suscrito por el Evaluador del Proyecto, los mismos que otorgan su conformidad técnica al expediente técnico en mención;

Que, mediante Informe N° 705-2016-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI de fecha 30 de diciembre de 2016, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que se ha realizado satisfactoriamente el registro de modificación en fase de inversión en el aplicativo del Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, del proyecto del "**Recuperación de la Cobertura Forestal en el Distrito de Kosñipata, Provincia de Paucartambo – Región Cusco**", con código SNIP N° 73752, mediante el Informe Técnico MFI N° 64-2016-GR CUSCO-GRPPAT/OPI, adjuntando el Formato SNIP-16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;

Que, con Informe N° 052-2017-GR CUSCO/GRRNGMA de 30 de marzo del 2017, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita a la Gerencia General Regional se exceptúe la aprobación del Expediente Técnico de la disposición contenida en el Memorandum N° 35-2017-GR CUSCO/GGR de 26 de enero del 2017, adjuntando el Informe N° 253-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de 27 de marzo del 2017 por el que la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial opina que se requiere la aprobación de expedientes técnicos sin asignación presupuestal, para ser considerados en las gestiones ante los ministerios y otras instancias, no contraviniendo ello el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley de Presupuesto; bajo cuyo contexto la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 201-2017-GR CUSCO/GGR de 03 de abril del 2017 por el que dispone su atención con la finalidad de posibilitar la gestión de recursos financieros ante otras instancias del nivel central;

Que, mediante Memorandum N° 357-2017-GR CUSCO/GR.RNGMA de 02 de mayo del 2017 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el Expediente Técnico del Proyecto mencionado, para su aprobación;

Que, la Ley N° 30381, Ley de cambio el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, establece el cambio de nombre la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional, por lo que en el presente caso, en aplicación de la norma mencionada se consigna la unidad monetaria vigente en lo correspondiente al presupuesto total;

Que, por Memorandum N° 276-2017-GR CUSCO/ORAJ de 03 de mayo del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto mencionado;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/PR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "**Recuperación de la Cobertura Forestal en el Distrito de Kosñipata, Provincia de Paucartambo – Región Cusco**", con cargo a la Función 17 Ambiente, Programa Funcional 0119 Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y los Recursos Naturales, División Funcional 054 Desarrollo Estratégico, Conservación y Aprovechamiento Sostenible del Patrimonio Natural, con un Presupuesto Total de S/ 6'988,273.04 (Seis Millones, Novecientos Ochenta y Ocho Mil





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Gerencia General Regional



Doscientos Setenta y Tres con 04/100 Soles), que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta de 02 tomos con un total de 617 folios en la forma que se detalla a continuación:

TOMO I

- CARÁTULA, indicado en el folio 617.
- CONTENIDO E INTRODUCCIÓN, indicado en los folios 612 a 616.
- RESUMEN EJECUTIVO, indicado en los folios 609 a 611.
- ASPECTOS GENERALES, indicado en los folios 547 a 608.
- INGENIERÍA DEL PROYECTO, indicado en los folios 421 al 546.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, indicado en los folios 308 al 420.
- PRESUPUESTO Y ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, indicado en los folios 087 al 307.

● **TOMO II**

- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y PLANOS, indicado en los folios 001 a 086.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el proyecto "Recuperación de la Cobertura Forestal en el Distrito de Kosñipata, Provincia de Paucartambo – Región Cusco", tiene un presupuesto total de **Presupuesto Total de S/ 6'988,273.04 (Seis Millones, Novecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Tres con 04/100 Soles)**, contando con la siguiente estructura de costos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO INVERSIÓN</u>	
COSTO DIRECTO	S/	6'081,865.25
GASTOS GENERALES (6.76%)	S/	410,993.60
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (2.07%)	S/	125,993.03
GASTOS DE EVALUACIÓN – EXPEDIENTE TÉCNICO (1.01%)	S/	61,624.66
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.06%)	S/	307,796.50
PRESUPUESTO TOTAL	S/	6'988,273.04

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

